

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYO A INSTITUCIONES QUE OTORGAN ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO A ADULTOS MAYORES", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA EL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO MURRIETA MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

- I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante:**
  - I.1 Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, fracción IX, el Gobernador del Estado para el despacho de los asuntos de su competencia se auxilia de la Secretaría de Desarrollo Social.
  - I.2 Que con fundamento en el Artículo 22, fracción IX y Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Gobernador designa a la Secretaría de Desarrollo Social como la dependencia encargada de la aplicación y operación de los programas sociales y proyectos especiales, con el objeto de incidir en el desarrollo social y regional de la entidad.
  - I.3 Que la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen y apliquen en el Estado, ajustándose a los convenios que para el efecto se celebren.
  - I.4 Que para los efectos del presente Convenio señala su domicilio ubicado en Blvd. Solidaridad número 138, Edificio Esmeralda, casi esquina con Navarrete, colonia Raquet Club, C.P. 83200, en Hermosillo Sonora.
  
- II. **"EL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO" por conducto de su representante:**
  - II.1 Que la Asociación Asilo de Ancianos "San Antonio", Institución de Asistencia Privada, está legalmente constituida de conformidad con la Escritura Pública Número 4,512 volumen 57 de fecha siete de Junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Francisco A. Corrella Zamudio, de la Notaría Pública N° 8, con residencia en la ciudad de Magdalena de Kino, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Distrito Judicial del mismo nombre.
  - II.2 Que esta Asociación tiene por objeto, proporcionar asistencia médica y alojamiento gratuito a la Personas Adultas Mayores que se encuentren marginados, procurando en todo momento que estos cuenten con un hogar tranquilo, digno y decoroso.

II.3 Que está facultada y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II.4 Que para los efectos del presente Convenio señala su domicilio en Kino número 115, colonia Centro en Magdalena de Kino, Sonora.

III. "LAS PARTES"

III.1 Que el objeto de celebrar este Convenio, es para brindar apoyo a las personas adultas mayores de escasos recursos, que sean atendidas en "EL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO".

III.2 Que el presente instrumento es con el fin de sumar esfuerzos que se traduzcan en beneficios a las personas adultas mayores con mayor desventaja social.

III.3 Que están de acuerdo en formalizar el presente Convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo se deriven.

Por lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO", de acuerdo a las declaraciones anteriormente señaladas suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mediante las cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" habrá de incorporar a Instituciones que brindan atención a personas adultas mayores a los beneficios del "Programa de apoyo a Adultos Mayores", a fin de otorgarles un apoyo económico correspondiente al ejercicio fiscal 2014, según lo establecido en las Reglas de Operación del programa en mención.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", según la disponibilidad presupuestal, otorgará a "EL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO", un apoyo por una cantidad de \$13,600.00 (son: trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se estipulará de acuerdo al número de adultos mayores atendidos, el estado físico del inmueble y el acceso a fuentes de financiamiento. Lo anterior previa presentación de los documentos y requisitos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le requiera a la Institución para tal fin.

TERCERA. "EL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO", recibe en nombre de todos y cada una de las personas adultas mayores atendidos en esa Institución el apoyo que le brinda "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y se compromete a utilizarlo para cubrir las necesidades más apremiantes que se presenten.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio puede ser modificado total o en forma parcial, a petición de cualquiera de ellas, y ésta modificación entrará en vigor el día en que las partes lo manifiesten por escrito.

**QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta por las partes de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

"EL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO"



**C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA**  
Secretario de Desarrollo Social

*Mª D del Rosario Murrieta M.*  
**MARÍA DEL ROSARIO MURRIETA MORALES**  
Representante Legal